



BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

EDITA:
DIPUTACION REGIONAL
DE CANTABRIA

DEP. LEG. SA. 1. 1958
IMPRESA REGIONAL
GENERAL DAVILA, 83
SANTANDER, 1983

INSERITO EN EL REGISTRO DE PRENSA
SECC. PERSONAS JURIDICAS:
TOMO 13, FOLIO 202, NUM. 1.003

Año XLVII

Viernes, 1 de julio de 1983. — Número 83

Página 939

ANUNCIOS OFICIALES

DIRECCION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA EN CANTABRIA

SECCION DE ENERGIA

Autorización administrativa de instalación eléctrica

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación eléctrica, cuyas características especiales se señalan a continuación:

Expediente núm.: AT. 65/83.

Peticionario: «Electra Salcedo, S. A.».

Lugar donde se va a establecer la instalación: Términos municipales de Camargo y Piélagos.

Finalidad de la instalación: Mejorar el suministro de energía eléctrica a la zona, estando incluida esta instalación dentro del Plan de Electrificación Rural de Cantabria, de la Diputación Regional.

Características principales: Línea eléctrica aérea trifásica «Escobedo-Parbayón».

Tensión: 20 KV. Longitud: 3.528 metros de línea general.

Origen: Subestación 55/12 KV. Escobedo.

Final: C. T. Parbayón.

Derivaciones: Escobedo I, Chacarra, Cantera Vieja de Vela, Escobedo Alto y El Tojo.

Procedencia de materiales: Nacional.

Presupuesto: 12.948.366 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Direc-

SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES

Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria ...	939
Comandancia Militar de Marina de Santander ...	940
Jefatura Provincial de Puertos y Costas	940
Inspección Provincial de Trabajo de Cantabria ...	940
Ministerio de Sanidad y Consumo	940
Dirección Facultativa del Puerto de Santander ...	940

ADMINISTRACION ECONOMICA

Recaudación de Tributos del Estado de la Zona de Torrelavega	941
--	-----

ANUNCIOS DE SUBASTA

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Torrelavega	942
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Quince de Madrid	943
Asilo Hospital "Nuestra Señora del Carmen", de Comillas	944
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Santander	944
Junta Administrativa de Paracuellos	944
Magistratura de Trabajo Número Dos de Santander	945

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales	945
-------------------------------	-----

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamientos de: Corvera de Toranzo, Puente Viego, Laredo y Limpas ...	949
---	-----

ción Provincial del Ministerio de Industrial y Energía, Sección de Energía, sita en Castelar, 1, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir

del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 8 de junio de 1983. El director provincial, Pedro Hernández Cruz.

DIRECCION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA EN CANTABRIA

SECCION DE ENERGIA

Autorización administrativa de instalación eléctrica

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica cuyas características especiales se señalan a continuación:

Expediente núm.: AT. 61/83.

Peticionario: «Electra de Viesgo, S. A.».

Lugar donde se va a establecer la instalación: Santander, calle Floranes.

Finalidad de la instalación: Mejorar el suministro de energía eléctrica a la zona.

Características principales: Ampliación del C. T. Cuatro Caminos.

Centro de transformación tipo interior, con un nuevo transformador de 400 KVA., relación de transformación: 12.000/398 - 230 - 133 V. y otro de 630 KVA e igual relación.

Procedencia de materiales: Nacional.

Presupuesto: 1.483.244 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía, Sección de Energía, sita en Castelar, 1, y

formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 7 de junio de 1983. El director provincial, Pedro Hernández Cruz.

COMANDANCIA MILITAR DE MARINA DE SANTANDER

EDICTO

Don Pedro Barragán López, teniente de navío, instructor de los expedientes administrativos números 36, 38, 43 y 44 de 1983, instruidos con motivo del extravío de las licencias de navegación de las embarcaciones nombradas «José Luis», folio 1.868, 3.^a lista; «Piluca», folio 996, 5.^a lista; «Carmina», folio 312, 5.^a lista, y «Nuestra Señora de Agosto», folio 928, 5.^a lista, respectivamente, matriculadas en Santander,

Hago saber: Que por resolución del ilustrísimo señor comandante militar de Marina de Santander, mencionadas licencias de navegación han sido declaradas nulas y sin valor, incurriendo en responsabilidad la persona que esté en posesión de alguna de ellas y no haga entrega a la autoridad.

Santander, 20 de junio de 1983. El teniente de navío, Pedro Barragán López.

JEFATURA PROVINCIAL DE PUERTOS Y COSTAS

Deslinde

Expediente núm. D-S 15/5

Terminado por la Comisión Mixta nombrada al efecto del expediente de deslinde de la playa denominada «Cuberris», en Ajo, término municipal de Bareyo (Cantabria), practicado a petición de don Domingo Herrero Moura, se hace público que en las oficinas de la Jefatura Provincial de Puertos y Costas de Santander se hallan de manifiesto durante el plazo de quince (15) días hábiles

a partir de la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria» las actas y plano del deslinde expresado, con todo lo actuado en el mismo, a los efectos de reclamaciones escritas que en esta Jefatura pudieran presentarse.

Santander, 15 de junio de 1983. El ingeniero jefe, Manuel Labastida Villar. 1.048

INSPECCION PROVINCIAL DE TRABAJO DE CANTABRIA

En el expediente SO-187/83, seguido contra «Explotaciones La Cabaña, S. A.», consta acta que, copiada en su parte bastante, dice: «Visto el expediente instruido por la Inspección de Trabajo, en virtud de acta de obstrucción levantada a «Explotaciones La Cabaña, S. A.», domiciliada en Avenida de Maura, 1, Santander, por infracción de obstrucción, se propone sanción de cien mil pesetas y se da plazo de quince días para presentación de escrito de descargos».

Y para que sirva de notificación a «Explotaciones La Cabaña, S. A.», domiciliada últimamente en Avenida de Maura, 1, Santander, hoy en ignorado paradero, a efectos de inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», se expide la presente cédula de notificación, en Santander a 13 de junio de 1983. El jefe de la Inspección (ilegible). 1.040

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

Subsecretaría para el Consumo

En virtud de resolución dictada por el ilustrísimo señor subsecretario para el Consumo, con fecha 23 de septiembre de 1982, en el expediente número 315/82 del Registro General, correspondiente al número 39.305/81 de la Jefatura Provincial de Comercio Interior de Santander, se hace pública la sanción de 200.000 pesetas (doscientas mil pesetas), impuesta a «Panificadora Horno San José, S. A.», don domicilio en Torrelavega (Cantabria) calle Ramón y

Cajal, número 2, por venta de pan falto de peso; cuyo acuerdo ha adquirido firmeza en vía administrativa con fecha 7 de junio de 1983, al ser desestimado el recurso de alzada interpuesto.

Lo que se publica para general conocimiento, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente en materia de disciplina del mercado.

Madrid, 14 de junio de 1983.— El subdirector general de Normativa y Procedimientos (ilegible).

1.042

DIRECCION FACULTATIVA DEL PUERTO DE SANTANDER

Concesiones

Don José María Laínz Gallo, con domicilio en Santander, Juan de Herrera, núm. 2, en nombre y representación de «María Barandica, S. L.», solicita, con arreglo al escrito presentado en la Junta del Puerto de Santander, dirigido al excelentísimo señor ministro de Obras Públicas y Urbanismo, el cambio de destino de la concesión que fue otorgada a dicha sociedad por Orden Ministerial de 30 de marzo de 1966, para ocupar una parcela de la Zona de Servicio del puerto de Santander, al Oeste de la dársena de Maliaño, con destino al establecimiento de una fábrica de salazones y conservas.

El cambio de destino solicitado se efectúa al amparo de lo dispuesto en la Orden Ministerial de 12 de febrero de 1983, que rehabilitó la citada concesión, y consiste en dedicar la nave construida en la parcela otorgada a almacenes de papel de impresión e industrias de Artes Gráficas dedicadas a la producción para el mercado local y de exportación.

Lo que, de acuerdo con cuanto está prevenido, se hace público para general conocimiento, a fin de que, en el plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», puedan presentar cuantos crean tener que oponerse al cambio de destino solicitado, en esta Dirección Facultati-

va del Puerto, Paseo de Pereda, número 33-1.º, o en el Ayuntamiento le Santander, por escrito y en horas hábiles de oficina, las reclamaciones que estimen oportunas, hallándose de manifiesto el escrito de referencia, así como el expediente, en este Servicio para que pueda ser examinado por cuantos lo deseen.

Santander, 3 de junio de 1983.
El ingeniero director, Rafael Martínez Díez-Canedo.

ADMINISTRACION ECONOMICA

RECAUDACION DE TRIBUTOS DEL ESTADO DE LA ZONA DE TORRELAVEGA

EDICTO

Don Enrique Alles Lamadrid, recaudador de Tributos del Estado de la Zona de Torrelavega,

Hace saber: Que en esta Zona de Recaudación se sigue expediente ejecutivo de apremio a los deudores que más adelante se detallan, los cuales son de ignorado paradero, y cuyas cuotas contributivas están domiciliadas en los municipios siguientes:

Sujeto pasivo, Bordín, Alfonso; municipio, Polanco; concepto, varios C.; ejercicio, 1982; importe, 159 pesetas; domicilio, La Casona.

Plásticos Requejada; Polanco; sociedades; 1982; 5.000 pesetas; Requejada.

Martínez Landanburu, A.; Polanco; M. industria; 1983; 2.449 pesetas; Requejada.

Anieva Caso, Jesús; Reocín; urbana; 1982; 14.803 pesetas; Puente San Miguel.

Becerril Ruiz, L. E.; Reocín; urbana; 1982; 15.144 pesetas; Puente San Miguel.

Cooperativa Viviendas S. E.; Reocín; sociedades; 1982; 10.000 pesetas; Carranceja.

Fernández Somavilla, M.; Reocín; urbana; 1982; 1.536 pesetas; Puente San Miguel.

García Arcilla, Betina; Reocín; urbana; 1982; 383 pesetas; Reocín.

Ruiz Fernández, Adolfo; Reo-

cín; C. beneficios; 1980; 8.180 pesetas; Veguilla.

Transportes M. Pérez; Reocín; sociedades; 1982; 1.500 pesetas; San Juan, Puente San Miguel.

Veiga Barreiros, Argimiro; Reocín; C. beneficios; 1979; 17.884 pesetas; Puente San Miguel.

Veiga Barreiros, Argimiro; Reocín; C. beneficios; 1979; 16.000 pesetas; Puente San Miguel.

Veiga Barreiros, Argimiro; Reocín; C. beneficios; 1980; 23.984 pesetas; Puente San Miguel.

Blanco Arenal, Gonzalo; Los Corrales de Buelna; C. beneficios; 1980; 34.930 pesetas; Los Corrales de Buelna.

Cooperativa V. San Vicente Mar; Los Corrales de Buelna; sociedades; 1982; 10.000 pesetas; Haya.

Cooperativa V. San Vicente Mar; Los Corrales de Buelna; sociedades; 1981; 15.000 pesetas; Haya.

Cuadrado Cuadrado, José; Los Corrales de Buelna; urbana; 1981; 513 pesetas; Fel. Campuzano.

Cuadrado Cuadrado, J.; Los Corrales de Buelna; urbana; 1982; 380 pesetas; Felisa Campuzano.

Díaz López, Jesús; Los Corrales de Buelna; urbana; 1979; 220 pesetas; Guzmán El Bueno.

Díaz Setián, Rosendo; Los Corrales de Buelna; varios cap.; 1979; 62 pesetas; Somahoz.

Ferretería Buelna; Los Corrales de Buelna; sociedades; 1981; pesetas 15.000; M. Montero.

Ferretería Buelna; Los Corrales de Buelna; sociedades; 1980; pesetas 15.000; Ancha.

Marcos Castañera, J. M.; Los Corrales de Buelna; urbana; 1982; 6.535 pesetas; M. Pelayo.

Ortiz Fernández, Angeles; Los Corrales de Buelna; urbana; 1982; 484 pesetas; Alfereces Provisionales.

Quevedo Quevedo, Antonio; Los Corrales de Buelna; urbana; 1982; 6.535 pesetas; M. Pelayo.

Saiz Marcano, Avelino; Los Corrales de Buelna; varios cap.; 1980; 4.000 pesetas; Condesa F.

Saiz Marcano, Avelino; Los Corrales de Buelna; varios cap.; 1980; 6.000 pesetas; Condesa F.

Saiz Marcano, Avelino; Los Co-

rrales de Buelna; varios cap.; 1980; 1.000 pesetas; Condesa F.

Saiz Marcano, Avelino; Los Corrales de Buelna; varios cap.; 1981; 5.000 pesetas; Condesa F.

Saiz Marcano, Avelino; Los Corrales de Buelna; varios cap.; 1981; 5.000 pesetas; Condesa F.

Saiz Marcano, B. Fedó.; Los Corrales de Buelna; C. beneficios; 1980; 14.886 pesetas; Los Corrales de Buelna.

Sota Fuente, José; Reocín; industrial; 1982; 6.405 pesetas; Quijas.

Borrega Rodríguez, Pablo; Los Corrales de Buelna; industrial; 1982; 7.200 pesetas; Pontanilla.

Fernández y Ceballos, S. A.; Los Corrales de Buelna; industrial; 1982; 7.200 pesetas; Somahoz.

Olavarría Ruiz, J. L.; Los Corrales de Buelna; industrial; 1982; 1.440 pesetas; La Salle.

Pérez Gutiérrez, J. M.; Los Corrales de Buelna; industrial; 1982; 7.200 pesetas; Los Corrales de Buelna.

Sánchez Peredo, J. L.; Los Corrales de Buelna; industrial; 1982; 5.213 pesetas; Los Corrales de Buelna.

Alunda López, Angel; Polanco; industrial; 1982; 1.440 pesetas; Polanco.

Rodríguez Vicente, A.; Polanco; industrial; 1982; 18.216 pesetas; Mar.

Díaz Martínez, José; Reocín; industrial; 1982; 14.400 pesetas; Puente San Miguel.

Díaz Martínez, José; Reocín; industrial; 1982; 1.440 pesetas; Puente San Miguel.

Fernández Núñez, Agustín; Reocín; industrial; 1982; 7.200 pesetas; Puente San Miguel.

Inmobiliaria Saja; Reocín; industrial; 1982; 18.000 pesetas; Puente San Miguel.

Noriega Alonso, J. L.; Reocín; industrial; 1982; 7.200 pesetas; Valles.

Fernández Soberón, J. L.; San Felices de Buelna; industrial; 1982; 7.875 pesetas; Mata.

Iñán Gutiérrez, Fernando; San Felices de Buelna; industrial; 1982; 10.500 pesetas; Jaín.

Palencia Pérez, Amalia; San Felices de Buelna; industrial; 1982; 6.300 pesetas; Sopenilla.

Zatón López, Francisco; Suances; industrial; 1982; 15.840 pesetas; Suances.

Cano Herrera, Daniel; Miengo; industrial; 1982; 6.930 pesetas; Cudón.

Rivero Celis, Gumers.; Suances; industrial; 1982; 5.764 pesetas; Quintana.

Muñoz Plaza, Elvira; Suances; industrial; 1982; 5.607 pesetas; La Jerra.

Ruiloba García, Manuel; Alfoz de Lloredo; D. P. agricultura; 1983; 25.000 pesetas; Novales.

Ruiz García, J. L.; Santillana; D. P. agricultura; 1983; 2.500 pesetas; Viveda.

Cooperativa Fasiva Viveda; Santillana; sociedades; 1982; 10.000 pesetas; Santillana.

Ceballos Pereda, Pedro; Suances; varios C.; 1982; 10.000 pesetas; Burgos.

Collantes Saiz, Manuel; Suances; urbana; 1982; 2.464 pesetas; Cortiguera.

Peña Medinabeitia, J. J.; Suances; urbana; 1982; 2.567 pesetas; Cortiguera.

Rodríguez Herrera, Fco.; Suances; urbana; 1982; 396 pesetas; Cortiguera.

San José Vergara, Pilar; Suances; urbana; 1982; 2.806 pesetas; Cortiguera.

Verdasco Margaridez, Teodoro; Suances; urbana; 1981; 2.047 pesetas; Suances.

Ara Barrenechea, Cons.; Suances; urbana; 1982; 209 pesetas; Suances.

Bustos Marín, Guillermo; Suances; urbana; 1982; 571 pesetas; Cortiguera.

Collantes Saiz, Manuel; Suances; urbana; 1982; 5.473 pesetas; Cortiguera.

Collantes Saiz, Manuel; Suances; urbana; 1982; 548 pesetas; Cortiguera.

Collantes Saiz, Manuel; Suances; urbana; 1982; 548 pesetas; Cortiguera.

Fernández Leiguarda, Feli; Suances; urbana; 1982; 1.428 pesetas; Ribera.

Galera, Juan; Suances; varios Cap.; 1983; 141 pesetas; Playa.

García Breva, J. Fco.; Suances; urbana; 1982; 133 pesetas; Ribera.

García Breva, J. Fco.; Suances;

urbana; 1982; 1.909 pesetas; Ribera.

Gutiérrez Gómez, Guillermo; Suances; urbana; 1982; 1.545 pesetas; Ribera.

Oliver Sanz, Fco.; Suances; urbana; 1982; 5.703 pesetas; Cortiguera.

Rodríguez Herrera, Fco.; Suances; urbana; 1982; 1.758 pesetas; Cortiguera.

Rodríguez Herrera, Fco.; Suances; urbana; 1982; 88 pesetas; Cortiguera.

Rodríguez Herrera, Fco.; Suances; urbana; 1982; 176 pesetas; Cortiguera.

Ruiz Viola Gutiérrez, Isid.; Suances; urbana; 1982; 5.473 pesetas; Quintana.

Sánchez Cuevas, J. M.^a; Suances; urbana; 1982; 8.254 pesetas; Ceballos.

Sánchez Cuevas, J. M.^a; Suances; urbana; 1982; 1.376 pesetas; Ceballos.

Verdasco Margaridez, Teo.; Suances; urbana; 1982; 2.274 pesetas; Suances.

En dicha relación dictó el señor tesorero de Hacienda de esta provincia providencia de apremio que, transcrita, dice lo siguiente:

«Providencia: En uso de las facultades que me confieren los artículos 95 y 100 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de las deudas incluidas en la anterior relación en el recargo del 20 por 100, y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento».

Contra la transcrita providencia, y sólo por motivos definidos en el artículo 137 de la Ley General Tributaria, procede el recurso de reposición, en el plazo de quince días, ante el señor tesorero de Hacienda, y reclamación económico - administrativa ante el Tribunal Provincial; bien entendiéndose que la interposición de dichos recursos no implica suspensión del procedimiento de apremio, a menos que se garantice el pago de la deuda o se consigne su importe en la forma y términos establecidos en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

Estos contribuyentes son reque-

ridos para que se personen, por sí o por representante legal, en estas oficinas, sitas en Félix Apellániz, 6, con el fin de hacerse cargo de las notificaciones de sus descubiertos; advirtiéndoles que, de no presentarse, serán declarados en rebeldía, transcurrido el plazo de ocho días después de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

En Torrelavega a 23 de mayo de 1983.—El recaudador, Enrique All's Lamadrid.

ANUNCIOS DE SUBASTAS

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE TORRELAVEGA

EDICTO

Don Francisco Tuero Aller, juez de primera instancia, en prórroga de jurisdicción, de Torrelavega y partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio ejecutivo 232/81, promovido por don Luis Alberto Gracia Espada, vecino de esta ciudad, contra don Ciríaco Martín Garrido, vecino de Campuzano, y en virtud resolución de hoy, se sacan a pública subasta, por primera vez y término de ocho días, los bienes que luego se dirán, embargados al demandado, subasta que tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día 20 de julio próximo, a las once horas.

Bienes objeto subasta

Una furgoneta marca Mercedes, matrícula S-2.418-H, valorada en 450.000 pesetas.

Condiciones de la subasta

El tipo subasta será el valor dado al inmueble, digo, al vehículo objeto de ella, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo; el remate puede hacerse en calidad de ceder a terceros antes de la aprobación del remate; los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar previa-

mente a ella, en este Juzgado, el 10 por 100 del tipo subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos a la misma, y el rematante, el resto del precio del remate dentro de los seis días siguientes al de la subasta; no se ha aportado certificación de las cargas que pesan sobre el vehículo, y todas las que resulten anteriores y las preferentes al crédito del actor quedarán subsistentes y sin cancelar, subrogándose el rematante en la responsabilidad de las mismas, que las acepta, y sin destinarse a su extinción el precio del remate; el vehículo objeto de subasta se encuentra precintado en Talleres Lumarca, S. L., en Torrelavega, Avenida Palencia, 4, para ser examinado por los licitadores que lo deseen.

Dado en Torrelavega a 20 de junio de 1983.—El juez, Francisco Tuero Aller.—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE TORRELAVEGA

EDICTO

Don Francisco Tuero Aller, juez de primera instancia, en prórroga de jurisdicción, de Torrelavega y partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio ejecutivo 108/83, en reclamación cantidad, promovido por don José Aldama Argüeso, vecino de Torrelavega, contra don Andrés Ceballos Díaz, vecino de Barreda, Colonia El Salvador, 123, 1.º-D), y en virtud resolución de hoy, se saca a pública subasta, por primera vez y término de ocho días, el vehículo embargado al demandado, que se dirá, subasta que tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día 26 de julio próximo, a las diez treinta horas.

Bienes objeto subasta

Un automóvil, marca «Jeep», matrícula S-1.330-E, valorado en 250.000 pesetas.

Condiciones de la subasta

El tipo subasta será el valorado al vehículo objeto de ella,

no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo; el remate puede hacerse en calidad de ceder a terceros antes de la aprobación del mismo; los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar, previamente a la misma, en este Juzgado, el 10 por 100 del tipo subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos a la misma; el vehículo se halla depositado en el demandado, donde podrá ser examinado por los licitadores; el rematante deberá consignar el resto del precio del remate dentro de los seis días siguientes al de la subasta; se hace saber a los licitadores que no se ha aportado certificación de cargas que puedan pesar sobre el vehículo, y que todas las existentes anteriores al crédito del actor y las preferentes inscritas, si las hubiere, quedarán subsistentes y sin cancelar, subrogándose el rematante en la responsabilidad de las mismas, que las acepta, no destinándose a su extinción el precio del remate.

Dado en Torrelavega a 14 de junio de 1983.—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE TORRELAVEGA

EDICTO

Francisco Tuero Aller, en prórroga de jurisdicción, juez de primera instancia de Torrelavega y partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio ejecutivo 97/82, en reclamación de cantidad, promovido por «Zulka, S. A.», contra don Nilo Martínez Pascual, vecino de Torrelavega, y en virtud de resolución de hoy se saca a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, el inmueble embargado como de la propiedad del demandado, que se dirá, subasta que tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día 27 de julio próximo, a las once horas.

Bienes objeto de subasta:

Finca rústica, en Quijas, Ayuntamiento de Reocín, sitio del Pra-

do del Indiano, de 8 áreas y 5 centiáreas; linda: Norte, carretera nacional Santander - Oviedo; Este, Antonio Orbe y demás vientos de la finca de donde se segrega; valorada en 935.000 pesetas.

Condiciones de la subasta:

El tipo de subasta será el valorado a la finca objeto de la misma, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo; el remate puede hacerse en calidad de ceder a terceros, en el acto de la subasta o antes de la aprobación del remate; los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente a la misma, en este Juzgado, el 10 por 100 del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos a la subasta, y el rematante el resto del precio del remate dentro de los seis días siguientes al de la celebración de la subasta; no se han aportado títulos de propiedad de la finca, y el rematante acepta la titulación que pueda extenderse, que lo será a su cargo, así como los impuestos que se devenguen por razón de la transmisión, sin derecho a exigir ninguna otra titulación; que la certificación de cargas del inmueble obra en el juicio y podrá ser examinada por los licitadores, y todas las cargas anteriores así como las preferentes al crédito de la actora quedarán subsistentes y sin cancelar, subrogándose el rematante en la responsabilidad de las mismas, que las acepta, y deduciéndose del precio del remate el importe de las cargas anteriores y preferentes que estén inscritas.

Dado en Torrelavega a 6 de junio de 1983.—El juez de primera instancia, en prórroga de jurisdicción, Francisco Tuero Aller.—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. QUINCE DE MADRID

Don Rafael Gómez Chaparro, magistrado - juez de primera instancia en funciones en el Número Quince de Madrid,

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de secuestro

judicial con el número 1.894/81, a instancia de Banco Hipotecario de España, S. A., representada por el procurador señor Jimeno García, contra doña Angeles Salvarrey y Salvarrey, sobre realización de préstamo hipotecario, en los que por providencia de esta fecha se ha acordado la venta en pública subasta, por primera vez, de la finca hipotecada que es la siguiente:

«Prado y labrado, radicado en Ajo, Ayuntamiento de Bareyo, en el sitio de Boquera, de ciento sesenta carros, equivalentes a dos hectáreas, cincuenta y un áreas y veinte centiáreas, con una casa vivienda en su perímetro, junto al lindero Oeste. Todo constituye una sola finca, que linda: Norte, don Valentín Salvarrey; Sur, carretera de servidumbre; Este, la otra parcela resultante de la división, que se adjudicó a don Santiago Salvarrey, y al Oeste, don Santiago Salvarrey.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Santoña, al tomo 993, libro 38, folio 232, finca número 4.588, inscripción 1.^a

La subasta tendrá lugar, de forma doble y simultánea, en este Juzgado y en el de Santoña (Santander) el día 13 de septiembre próximo, a sus diez y media horas. (Este Juzgado se halla ubicado en Plaza de Castilla, número 1, planta 4.^a, de Madrid).

Servirá de tipo de subasta la cantidad de quinientas ochenta mil pesetas (580.000), convenido en la escritura de préstamo de hipoteca, y regirán además las siguientes condiciones:

1.^a—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del referido tipo de subasta, y para tomar parte en la misma los licitadores deberán consignar en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 en metálico del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos a la licitación.

2.^a—Al ser la subasta de forma doble y simultánea, no se aprobará el remate hasta que no se tenga conocimiento por este Juzgado del resultado de la subasta cele-

brada en Santoña; y, si hiciesen dos posturas iguales, se abrirá una nueva licitación en forma legal entre los dos rematantes.

3.^a—La consignación del precio se verificará en un plazo de ocho días, siguientes a la aprobación del remate.

4.^a—Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, y los licitadores deberán conformarse con ellos, sin que tengan derecho a exigir ninguno otro.

5.^a—Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito de la actora, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y se subroga en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a 9 de junio de 1983.—El magistrado-juez, Rafael Gómez Chaparro.—El secretario (ilegible).

ASILO - HOSPITAL «NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN», DE COMILLAS

Concurso-subasta pública de las obras de ampliación del Asilo

1. Objeto.—El objeto de este concurso-subasta es la contratación, de acuerdo con las siguientes condiciones, de las obras detalladas anteriormente, que serán ejecutadas por el adjudicatario de conformidad con el proyecto y pliego de condiciones facultativas redactadas y firmadas por don Andrés del Campo Fenoy, que se considerarán como formando parte del presente.

2. Tipo.—Concurso-subasta.

3. Plazo de ejecución. — Seis meses.

4. Plazo de presentación de plicas.—Durante quince días hábiles siguientes a la publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

5. Existe a disposición de los interesados un pliego de condiciones económico-administrativas.

Santander, 23 de junio de 1983. Firmado, Angel Falagán.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. DOS DE SANTANDER

EDICTO

En virtud de haberse así acordado en los autos de juicio ejecutivo seguidos al número 597/81, promovidos por el procurador señor González Martínez, en representación de Auto Palas, S. A., «Aupasa», con domicilio social en esta ciudad, contra don Alfonso Cifrián Arroyo y don Alfonso Cifrián Camus, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, calle Asilo, 10, sobre reclamación de cantidad, se saca a la venta en primera y pública subasta, por término de ocho días, el bien inmueble siguiente:

Pala «Calsa», modelo 760-B, chasis número 3207318, matrícula S-0.1543-E. Valorada pericialmente en seis millones de pesetas.

Dicho acto o subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado de Primera Instancia Número Dos de esta capital, sito en el Palacio de Justicia, el día 22 de julio próximo, a sus once horas; previniendo a los licitadores:

Que para poder tomar parte en la subasta será necesario consignar previamente sobre la mesa de Secretaría o establecimiento de los destinados al efecto el 10 por 100 del tipo de licitación, que lo será el de la valoración pericial, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios de referido tipo de licitación, pudiendo los licitadores hacerlo en calidad de ceder a terceros, y que la pala se halla en poder del demandado para que pueda ser examinada por quienes lo deseen.

Dado en Santander a 10 de junio de 1983.—El magistrado-juez (ilegible).—El secretario (ilegible).

JUNTA ADMINISTRATIVA DE PARACUELLES

(Ayuntamiento de Hermandad de Campoo de Suso)

ANUNCIO

A los diez días de la publicación de este anuncio en el «Boletín

Oficial» será subastada públicamente una potra de dos años, color castaño, careta, marcada a fuego con YZ, abandonada desde hace siete meses en el terreno de este pueblo.

El precio base de licitación será de treinta mil pesetas, admitiéndose pujas a partir de esta cifra.

Paracuelles, 16 de junio de 1983.
El presidente, Paulino Gómez Ruiz.

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUM. DOS DE SANTANDER

EDICTO

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de Trabajo número dos de esta capital y su provincia, en providencia de esta fecha dictada en autos de ejecución seguidos en esta Magistratura de Trabajo con el número 59/83, a instancia de don Alfonso Cobo Pérez, contra Cooperativa de Viviendas Porlamar, se hace saber, por medio del presente, que se sacan a la venta en pública subasta, por término de veinte días, los siguientes bienes embargados:

Urbana.—Número nueve. Piso primero, letra B, tipo B, sito en la planta primera, cuarta natural, que tiene su acceso por el portal señalado con el número 4 del edificio o bloque Norte de un conjunto urbanístico sito en Santander, al sitio de Rumayor, de 89,97 metros cuadrados. Valorada en 2.613.000 pesetas.

Urbana.—Número once. Piso primero, letra A, tipo A, sito en la planta primera de viviendas, cuarta natural, con acceso por el portal número 3 de dicho edificio, de 93,58 metros cuadrados. Valorada en 2.570.400 pesetas.

Condiciones de la subasta.—Tendrá lugar en la sala de audiencias de esta Magistratura, en primera subasta el día 21 de septiembre de 1983; en segunda subasta, en su caso, el día 28 de septiembre de 1983, y en tercera subasta, también en su caso, el día 5 de octubre de 1983, señalándose como hora para todas ellas las do-

ce de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.^a Que antes de verificarse el remate, podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

2.^a Que los licitadores deberán depositar previamente, en Secretaría o en un establecimiento designado al efecto el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.^a Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren sin necesidad de consignar depósito.

4.^a Que los autos y certificación del Registro a que se refiere la regla 4.^a del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, sin que tenga derecho a exigir ninguna otra.

5.^a Que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si existieren, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante queda subrogado en las responsabilidades que de ellas se derivan.

6.^a Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

7.^a Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

8.^a Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

9.^a Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido, para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes, pagando la deuda, o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

10.^a Que, en todo caso, queda

a salvo el derecho de la parte actora a pedir adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

11.^a Que los remates podrán ser a calidad de ceder a tercero.

Y para que sirva de notificación al público en general, y a las partes de este proceso en particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 16 de junio de 1983.—El secretario (ilegible). 1.044

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO DE DISTRITO NUMERO UNO DE SANTANDER

Don Rómulo Martí Gutiérrez, juez del Juzgado de Distrito Número Uno de los de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio de desahucio, por expiración del término convencional, bajo el número 124/83, a instancia del procurador don Carlos Fernández-San Jurjo, en nombre y representación de la «Tesorería Territorial de la Seguridad Social», contra otros y contra la herencia yacente de don Manuel Isa Solana, y contra todas aquellas personas naturales o jurídicas, desconocidas o inciertas, que pudieran ostentar algún derecho en su sucesión, y en los que en proveído del día de hoy he acordado citar a los indicados anteriormente para que comparezcan a la celebración del correspondiente juicio, que tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el próximo día 28 de julio a las once horas; previniéndoles que, caso de no comparecer, serán declarados rebeldes, parándoles el perjuicio a que en derecho hubiere lugar.

Y para que conste y su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria» y exposición en el ta-

blón de anuncios de este Juzgado, para que sirva de citación en forma a la herencia yacente de don Manuel Isa Solana, y personas desconocidas o inciertas que pudieran ostentar algún derecho en su sucesión, expido el presente, en Santander a 20 de junio de 1983.—El juez, Rómulo Martí Gutiérrez. El secretario (ilegible).

A medio de la presente, y en virtud de lo acordado por el señor juez de distrito sustituto de Villacarriedo (Cantabria), en autos de juicio de faltas número 188/82, seguido por lesiones y daños en accidente de circulación, cito en forma al perjudicado Guillermo Macero Fernández, de 21 años, soltero, con domicilio en ignorado paradero, para que el día 26 de julio, a las once horas, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado al objeto de asistir a la celebración del correspondiente juicio; y a la vez que le entero de lo preceptuado por el artículo 8.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952, se le apercibe que, de no comparecer con los medios de prueba de que intente valerse, le parará el perjuicio a que en derecho hubiere lugar.

Villacarriedo, 8 de junio de 1983.—El secretario (ilegible).

990

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. UNO DE SANTANDER

Don Julio Sáez Vélez, magistrado-juez de primera instancia número uno de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda se tramitan autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía número 151 de 1983 (cuantía indeterminada), sobre declaración de derechos de propiedad intelectual, a instancia de doña Octavia González Córdova, mayor de edad, soltera, jubilada y de esta vecindad, representada por el procurador don César Alvarez Sastre, contra don Jesús González Bedoya, mayor de edad, soltero, licenciado en Ciencias de la Informa-

ción, profesor de Estética de la Facultad de Ciencias de la Información de la Universidad Complutense de Madrid, representado por la procuradora doña Teresa Camy Rodríguez, y contra la Sociedad General de Autores de España, con domicilio en Madrid e igualmente representada por la misma procuradora; así como contra todas aquellas personas desconocidas o inciertas que tengan interés directo o indirecto en los derechos de autor que se debaten en este pleito y que se encuentran en ignorado paradero.

Y por medio del presente, se da traslado de la demanda por segunda vez, con emplazamiento a las personas desconocidas o inciertas que tengan interés directo o indirecto en los derechos de autor que se debaten en el juicio de referencia, en ignorado paradero, para que en término de cuatro días comparezcan en los autos personándose en forma; bajo los apercibimientos legales.

Dado en Santander a 11 de junio de 1983.—El magistrado-juez de primera instancia, Julio Sáez Vélez.—El secretario, José Casado.

JUZGADO DE DISTRITO NUMERO DOS DE SANTANDER

Don Carlos Huidobro y Blanc, juez de distrito número dos de la ciudad de Santander,

Hago saber: Que en el juicio verbal civil seguido ante este Juzgado a instancia de don Elpidio Montes Martín, representado por el procurador don César Alvarez Sastre, contra don Ricardo Albarran García, sobre desahucio por falta de pago, ha recaído la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

«Sentencia.—En la ciudad de Santander a 24 de mayo de 1983. El señor juez de distrito número dos, don Carlos Huidobro y Blanc, habiendo visto y oído este juicio verbal de desahucio por falta de pago, seguido a instancia del procurador don César Alvarez Sastre, en nombre y representación

de don Elpidio Montes Martín, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Guarnizo, contra don Ricardo Albarran García, mayor de edad, casado, viajante y vecino de Astillero, actualmente en paradero desconocido; y

Fallo: Que desestimando la demanda promovida por el procurador don César Alvarez Sastre, en nombre y representación de don Elpidio Montes Martín, debo declarar y declaro no haber lugar a la misma al desahucio instado contra don Ricardo Albarran García, al que se absuelve de tal pretensión con imposición de costas a la parte demandante.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Carlos Huidobro. (Rubricado).

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y tablón de anuncios del Juzgado, y para que sirva de notificación en legal forma al expresado demandado, don Ricardo Albarrán García, expido la presente, en Santander a 14 de junio de 1983.—El juez de distrito número dos, Carlos Huidobro y Blanc.—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE LAREDO

Cédula de notificación

En cumplimiento de lo acordado por el señor juez de primera instancia de Laredo y su partido en providencia de esta fecha, dictada en el juicio que luego se dirá, por la presente cédula se notifica al demandado rebelde don Ramón Cantero Morente, el encabezamiento y el fallo de la siguiente sentencia:

«Sentencia.—En la villa de Laredo a 3 de noviembre de 1982. El señor don Estanislao Ruiz Jabala, juez de primera instancia de esta villa y su partido, ha visto los presentes autos de juicio de divorcio número 142/82, promovidos ante este Juzgado por el procurador de los Tribunales don José Luis Rodríguez Muñoz, en nombre y representación de doña Laura Molina Herrero, mayor de edad, em-

pleada, casada y vecina de Laredo, dirigida por el letrado don Fernando Portero Alonso, contra don Ramón Cantero Morente, mayor de edad, casado y cuyas otras circunstancias personales se ignoran al estar en paradero desconocido, declarado en rebeldía por incomparecencia en dicho procedimiento; y

Fallo: Que estimando la demanda de divorcio formulada por el procurador de los Tribunales don José Luis Rodríguez Muñoz, en nombre y representación de doña Laura Molina Herrera, contra su esposo, don Ramón Cantero Morente, debo declarar y declaro disuelto el matrimonio contraído por los mismos el 16 de mayo de 1951, sin imposición de las costas del procedimiento.

Practíquese en los Registros Civiles correspondientes cuantas anotaciones se deriven de la presente resolución.

Así, por esta mi sentencia, que será notificada al demandado rebelde, además de en los estrados del Juzgado, por edictos, en el caso de que por el procurador de la actora no se interese la notificación personal dentro de tres días, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Estanislao Ruiz Jabala». (Rubricado).

Y para que la presente cédula sea publicada en el «Boletín Oficial de Cantabria», a efectos de dicha notificación, la expido y firmo, en Laredo a 2 de mayo de 1983.—El secretario (ilegible).

Por resolución de esta fecha, dictada por el señor juez de distrito, por prórroga, de esta villa de Potes, en el juicio de faltas por daños en accidente de circulación, seguido en este Juzgado con el número 6/83, cito en forma legal al denunciante Antonio Dourado Iglesias, en ignorado paradero, para que el día 26 de julio próximo, y hora de las once de su mañana, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado de Distrito de Potes, a la vez que le entero de lo preceptuado en el artículo 8.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952, y se le aper-

cibe que, de no comparecer con los medios de prueba de que intente valerse, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Potes a 15 de junio de 1983.
El secretario habilitado (ilegible).

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Don Fernando Martín Ambiola, secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos,

Certifico: Que en los autos número 58 de 1981 se ha dictado por la Sala de lo Civil de la Excelentísima Audiencia Territorial de esta capital sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Encabezamiento.—En la ciudad de Burgos a 4 de mayo de 1983. La Sala de lo Civil de la Excelentísima Audiencia Territorial de Burgos ha visto, en grado de apelación, los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Santander Número Uno, seguidos entre partes: como demandante-apelante, don José Porta Callén, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Huesca, representado en esta instancia por el procurador don Tomás Barrueco Quintanilla y defendido por el letrado don Manuel Camón Almenara, y como demandado-apelado, don Deflín Rábago Fernández, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Santander, no comparecido en esta instancia, por lo que en cuanto a él se han entendido las diligencias en los estrados del Tribunal, sobre reclamación de cantidad; autos que penden ante esta Sala en virtud de recurso de apelación interpuesto contra la sentencia que, con fecha 20 de noviembre de 1980, dictó el señor juez de primera instancia número uno de Santander.

Parte dispositiva. — Fallamos: Estimando en parte el presente recurso, y con revocación de la sentencia apelada, que debemos estimar y estimamos parcialmente la demanda deducida por la representación de don José Porta Callén contra don Delfín Rábago Fernández objeto del juicio, y en

consecuencia, condenamos al demandado a que pague al actor la cantidad de noventa y cuatro mil ochocientas pesetas; y desestimamos en lo demás la demanda, sin imposición de costas en ambas instancias.

Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala, notificándose al Ministerio Fiscal y al demandado incomparecido en esta alzada, según determina la Ley Procesal Civil en tal caso, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Luis Olías Grinda, Benito Corvo Aparicio, Pedro Meneses Vicente. (Rubricados).

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente, que firmo, en Burgos a 20 de mayo de 1983.—El secretario, Fernando Martín Ambiola.

Por resolución de esta fecha, dictada por el señor juez de distrito número 2 en el juicio de faltas número 189/83, seguido por daños por imprudencia contra don Miguel Pérez Escudero, acordó convocar al señor fiscal y demás interesados a la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas, señalando al efecto el día 31 de octubre, a las once cuarenta y cinco, en la sala de audiencia de este Juzgado.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de citación en legal forma al expresado, expido la presente, visada por el señor juez, en Santander a 26 de mayo de 1983.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el juez de distrito número 2 (ilegible).

949

Don Félix Arias Corcho, secretario del Juzgado de Distrito de Torrelavega,

Doy fe: Que en el juicio de faltas 1.783/82 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor siguiente:

En la ciudad de Torrelavega a 7 de abril de 1983. El señor don Joaquín Huelin Martínez de Velasco, juez de distrito, ha visto este juicio verbal de faltas seguido

por lesiones y daños tráfico y a instancia del señor fiscal en representación de la acción pública, a virtud de denuncia de D. preparatorias 21-82; lesionada, Veronique Madeime Mordet, con domicilio en Francia; parte, Laureano Pérez Pérez, mayor de edad, casado, empleado y vecino de León, contra los denunciados Jean Louis Taris, mayor de edad y vecino de Francia; Gerardo Madero Rodríguez, digo, Domínguez, mayor de edad, casado, conductor y vecino de Tanos, y José Manuel Fernández Avarez, mayor de edad, casado y vecino de Torrelavega.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Jean Louis Tarin, como autor de una falta anteriormente definida, a la pena de 5.000 pesetas de multa, reprensión privada, privación de permiso de conducir por un mes, costas y la indemnización a Gerardo Madero Domínguez, de 32.607 pesetas por daños en el vehículo, y 24.000 pesetas por perjuicios de paralización, y a Jesús Fernández Alvarez de 17.172 pesetas.

Lo inserto concuerda con su original. En fe de ello, cumpliendo con lo mandado, y para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación y traslado al condenado Jean Louis Tarin y Veronique Madelme Mordet, que se encuentran en el extranjero, expido el presente, en Torrelavega a 28 de mayo de 1983. El secretario, Félix Arias Corcho.

959

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. UNO DE SANTANDER

Don Julio Sáez Vélez, magistrado-juez de primera instancia número uno de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda se tramitan autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía, con demanda incidental de pobreza, número 453/82, a instancia de don Eduardo García Canales, mayor de edad, casado, empleado y de esta vecindad, representado por la procuradora señora Quemada, y que tiene concedido el beneficio legal de

pobreza, contra doña Rosa Canales Gómez, mayor de edad, viuda y vecina de Cueto; doña Hilaria García Canales, mayor de edad y de igual vecindad, contra doña Pilar Pérez García, mayor de edad y vecina de Santander, y contra la herencia yacente de don Elisardo García Torre y cuantas personas desconocidas o inciertas puedan tener interés en la misma, sobre elevación a escritura pública de contrato formalizado en cuantía de ocho millones de pesetas, en cuyo procedimiento se ha acordado emplazar por segunda vez, para que en término de cuatro días comparezca en dicho procedimiento, a la herencia yacente de don Elisardo García Torre, y a cuantas personas desconocidas o inciertas pudieran tener interés en la misma; bajo los apercibimientos legales.

Y para que sirva de emplazamiento en forma por segunda vez a los demandados citados, libro el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Dado en Santander a 26 de mayo de 1983.—El magistrado-juez de primera instancia, Julio Sáez Vélez.—El secretario, José Casado.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. DOS DE SANTANDER

En los autos de juicio declarativo de menor cuantía seguido entre las partes que luego se dirán se ha dictado lo que viene expresado en la siguiente

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 15 de enero de 1983. El ilustrísimo señor don José Ignacio Alvarez Sánchez, magistrado-juez de primera instancia del Juzgado Número Dos de la misma, ha visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía seguidos entre partes: de la una, como demandante, Marino de la Fuente, S. A., con domicilio social en esta ciudad, representado por el procurador señor Cuevas Oveja y dirección del letrado señor Oliva Gómez, y de la otra, como demandada, la entidad Roberto Uson, S. L., con do-

micilio en la carretera Santa Isabel a Zueza, Km. 18,900, San Mateo de Gallego (Zaragoza), que ha permanecido en rebeldía durante el juicio, sobre reclamación de cantidad; y

Vistos los preceptos legales citados y demás de aplicación,

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda formulada por el procurador señor Cuevas Oveja, en nombre y representación de Marino de la Fuente, S. A., contra la entidad Roberto Uson, S. L., debo de condenar y condeno a dicho demandado a que, una vez sea firme esta sentencia, pague al actor la cantidad de doscientas setenta y tres mil sesenta y seis pesetas, con más el interés legal de dicha suma desde la interposición de la demanda, e imponiendo a dicho demandado las costas y gastos de este juicio. Firmado: José Ignacio Alvarez Sánchez. (Rubricado). Es copia.

Cuya sentencia fue publicada en el día de la fecha por el magistrado-juez que la dicta, hallándose celebrando audiencia pública.

Dado en Santander a 28 de marzo de 1983.—El magistrado-juez, José Ignacio Alvarez Sánchez.—El secretario (ilegible).

En los autos de demanda de divorcio número 224/83, seguidos a instancia del procurador don Fernando Cuevas Oveja, designado en el turno de oficio para representar a doña Araceli Felipa Solana, mayor de edad, casada, fregadora y de esta vecindad, contra su esposo, don Carlos García Terán, mayor de edad, agente comercial y de ignorado domicilio, se dictó la providencia del tenor siguiente:

Providencia.—Juez, señor Alvarez Sánchez. Santander, Juzgado Número Dos, a 11 de abril de 1983.—Dada cuenta: Por presentado el precedente escrito con los documentos que al mismo se acompañan, se tiene por promovida demanda de divorcio por el procurador don Fernando Cuevas Oveja, en nombre y representación de doña Araceli Felipa Solana.

na García, en virtud de la designación del turno de oficio, entendiéndose con él mismo en su consecuencia las sucesivas diligencias en la representación expresada. Se admite a trámite aludida demanda, por los establecidos para los incidentes con las modificaciones establecidas en la Ley 30/1981, de 7 de julio, y confiérase traslado de aquella demanda con entrega de la correspondiente cédula y copias simples al demandado don Carlos García Terán, emplazándole para que dentro del término de veinte días comparezca en autos, personándose en forma y conteste la demanda. Dese traslado a los mismos fines al Ministerio Fiscal. Al primer otrosí: Llévase a efecto el emplazamiento del demandado por medio de edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial de Cantabria». Al segundo otrosí, se tiene por hecha la manifestación que el mismo contiene, y para en su día. Al tercer otrosí: Dedúzcase testimonio por el fedatario y dese cuenta por separado.

Lo decretó y firma S. S.^a, de que doy fe.—E./ José Ignacio Alvarez Sánchez.—Ante mí, José Utrilla y Camy. (Rubricados).

Y para llevar a efecto el emplazamiento acordado al demandado don Carlos García Terán, expido la presente, que será insertada en el «Boletín Oficial de Cantabria», en Santander a 11 de abril de 1983.—El secretario (ilegible).

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE CORVERA DE TORANZO

Aprobados por la Corporación municipal los padrones de contribuyentes por los impuestos y tasas que se indican a continuación, se hallan expuestos al público en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, a efectos de su examen y posibles reclamaciones si a ello hubiere lugar:

Impuesto sobre circulación de vehículos.

Tasa sobre alcantarillado.
Arbitrio sobre tenencia de perros.

Corvera de Toranzo, 14 de junio de 1983.—El alcalde, Antonio Diego Manteca.

AYUNTAMIENTO DE PUENTE VIESGO

EDICTO

Finalizadas las operaciones de rectificación del padrón municipal de habitantes con referencia al 31 de marzo de 1983, queda expuesto al público en las oficinas de este Ayuntamiento por término de quince días, durante cuyo plazo podrá examinarse por los interesados, con el fin de poder formular las reclamaciones que estimen oportunas, con arreglo al vigente Reglamento de Población.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Puente Viesgo, 13 de junio de 1983.—El alcalde, Germán Cano García.

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

Bases para cubrir en propiedad una plaza de técnico de Administración General del Ayuntamiento de Laredo.

El Excmo. Ayuntamiento de Laredo, según acuerdo adoptado por la Comisión Municipal Permanente, en sesión celebrada el día 15 de marzo de 1983, anuncia convocatoria de oposición libre para la provisión en propiedad de una plaza de técnico de Administración General, vacante en la plantilla de esta Corporación, con arreglo a las siguientes bases y programas:

Primera. Objeto de la convocatoria.—Es objeto de la presente convocatoria la provisión por el procedimiento de oposición libre de una plaza de técnico de Administración General del Excmo. Ayuntamiento de Laredo, encuadrada en el Subgrupo de Técnicos de Administración General y dotada con el sueldo correspondiente al coeficiente 4, pagas extraordi-

narias, trienios y demás retribuciones o emolumentos que correspondan.

Segunda. Condiciones de los aspirantes.—Para tomar parte en la oposición será necesario:

a) Ser español.

b) Estar comprendido en la fecha de la convocatoria dentro de los límites de edad que señala la disposición transitoria séptima del Decreto 689/1975, de 21 de marzo (contar con la edad mínima de 18 años, sin haber cumplido 50).

c) Estar en posesión del título de licenciado en Derecho o en Ciencias Políticas, Económicas o Empresariales, Intendente Mercantil o Actuario Mercantil.

d) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.

e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.

f) No hallarse incurso en causas de incapacidad, según el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

Tercera. Instancias y admisión. Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, se dirigirán al presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, debidamente reintegradas, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a aquel en que aparezca el último de los anuncios de la convocatoria, que se publicará en el «Boletín Oficial de Cantabria», o del oportuno extracto en el «Boletín Oficial del Estado».

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen se fijan en la cantidad de 1.000 pesetas, que serán satisfechos por los opositores al presentar las instancias y no podrán ser devueltos más que en caso de no ser admitidos a examen por falta de los requisitos exigidos para tomar parte en él.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia

de la Corporación aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el «Boletín Oficial del Estado», y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días a efectos de reclamaciones. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada.

Cuarta. Tribunal calificador.—El Tribunal calificador de los ejercicios se constituirá de la forma siguientes:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

Vocales: Un representante del Profesorado Oficial designado por el Instituto de Estudios de Administración Local; el director o jefe del respectivo servicio dentro de la especialidad o, en su defecto, un técnico o experto designado por el presidente de la Corporación; un representante del Colegio Oficial respectivo de la Comunidad Autónoma o del Ente Preautonómico o, de no haberlo, un representante designado por la Administración del Estado o, en su caso, por la Comunidad Autónoma o Ente Preautonómico que corresponda; un funcionario de carrera, si lo hubiere, designado por la Corporación Local. La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos que, simultáneamente con los titulares, habrán de designarse para secretario del Tribunal y vocalías del mismo no delegables.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el «Boletín Oficial del Estado», así como en el tablón de edictos de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la existencia de

más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

La publicidad del Tribunal se verificará, al menos, un mes antes del comienzo de celebración de las pruebas.

Quinta. Comienzo y desarrollo de la oposición.—Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se verificará un sorteo.

La lista con el número obtenido en el sorteo por cada opositor se hará pública en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el «Boletín Oficial del Estado», y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación.

Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos cuatro meses desde la fecha en que aparezca publicado el último de los anuncios de la convocatoria, quince días antes de comenzar el primer ejercicio. El Tribunal anunciará en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el del Estado, el día, hora y lugar en que habrá de tener lugar.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificado y apreciado libremente por el Tribunal.

Sexta. Ejercicios de la oposición.—Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

Primer ejercicio.—De carácter obligatorio para todos los aspirantes:

Consistirá en desarrollar, por escrito, durante un período máximo de dos horas, un tema de carácter general, determinado por el Tribunal, inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio y relacionado con el programa que se acompaña a la convocatoria, aunque no se atenga al epígrafe concreto del mismo, teniendo los aspirantes amplia libertad en cuanto a su forma de exposición se refiere.

En este ejercicio se valorará la formación general universitaria, la claridad y orden de ideas, la facilidad de exposición escrita, la aportación personal del aspirante y su capacidad de síntesis.

La lectura del ejercicio por los opositores será pública y tendrá lugar en los días y horas que oportunamente señale el Tribunal.

Segundo ejercicio.—De carácter obligatorio para todos los aspirantes.

Consistirá en exponer oralmente, en un período máximo de una hora, seis temas extraídos a la suerte de entre los comprendidos en el programa anejo a la convocatoria. Uno de Derecho Político y Constitucional, uno de Derecho Administrativo, uno de Economía Política, uno de Derecho Financiero, uno de Derecho Administrativo local (parte general) y uno de Derecho Local Especial.

Si la Corporación hubiere adicionado al programa mínimo temas sobre materias específicas no incluidas en aquél, se formará con ello otro grupo de materias, y en tal supuesto la exposición habrá de incluir un tema más a desarrollar por el opositor, que se extraerá a la suerte de entre los comprendidos en dicho grupo, ampliándose en diez minutos el período máximo de exposición.

La realización de las pruebas de este ejercicio será pública.

Se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos. Si una vez desarrollados los dos primeros temas, o transcurridos veinte minutos de exposición el Tribunal apreciara deficiencia notoria en la actuación del aspirante, podrá invitar a éste a que desista de continuar el ejercicio.

Concluida la exposición de la totalidad de los temas, el Tribunal podrá dialogar con el aspirante sobre materias objeto de los mismos y pedirle cualesquiera otras explicaciones complementarias. El diálogo podrá tener una duración máxima de quince minutos.

Tercer ejercicio.—De carácter obligatorio.

Se desarrollará por escrito, durante un período máximo de cuatro horas, y consistirá en la redacción de un informe con propuesta de resolución sobre dos supuestos prácticos que planteará el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, relativos a tareas administrativas propias de las

funciones asignadas al subgrupo. Durante el desarrollo de esta prueba los aspirantes podrán, en todo momento, hacer uso de los textos legales, colecciones de jurisprudencia y libros de consulta de los que acudan provistos.

En este ejercicio se valorará fundamentalmente la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones y el conocimiento y adecuada interpretación de la normativa aplicable.

Cuarto ejercicio.—De carácter igualmente obligatorio. Consistirá en una copia a máquina durante 10 minutos de un texto que facilitará el Tribunal, a una velocidad mínima de 150 pulsaciones por minuto.

Se calificará la velocidad desarrollada, la limpieza y exactitud de lo copiado y la corrección que presente el escrito.

Quinto ejercicio.—De carácter voluntario.

Consistirá en la traducción directa, sin ayuda de diccionario, de un texto elegido por el Tribunal y referido al idioma o idiomas modernos que al respecto establezca la convocatoria de la oposición.

Séptima. Calificación de los ejercicios.—Todos los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro de la Corporación, digo Tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de cero a diez.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes en aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se acuerden, y serán expuestas en el tablón de edictos de la Corporación.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

Octava. Relación de aproba-

dos, presentación de documentos y nombramientos.—Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para que se formule la correspondiente propuesta de nombramiento. Al mismo tiempo, remitirá a dicha autoridad, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 del Reglamento General para el ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que, habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

Los opositores propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda, y que son:

1.º—Certificado de nacimiento, expedido por el Registro Civil correspondiente.

2.º—Título o testimonio notarial del mismo, de licenciado en Derecho o Ciencias Políticas, Económicas o Empresariales, Intendente Mercantil o Actuario Mercantil, o el resguardo de pago de los derechos del título.

Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de admisión de instancias, deberán justificar el momento en que terminaron sus estudios.

3.º—Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes, referido a la fecha de terminación de las pruebas selectivas.

4.º—Certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía de su residencia, referido también a la misma fecha.

5.º—Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.

6.º—Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal

ejercicio de la función. Este certificado deberá ser expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad.

7.º—Quienes tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos, ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u organismo público del que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, los opositores propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición. En este caso, la Presidencia de la Corporación formulará propuesta a favor de los que, habiendo aprobado los ejercicios de la oposición, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

Una vez aprobada la propuesta por la Comisión Municipal Permanente, los opositores nombrados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al en que les sea notificado el nombramiento; aquellos que no tomen posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, quedarán en la situación de cesantes.

Novena. Incidencias.—El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas bases.

Programa del segundo ejercicio

Parte primera: Derecho político y constitucional

Tema 1.—Teoría del Estado. Justificación y fin del Estado. Elementos del Estado.

Tema 2.—Formas de Estado.

Tema 3.—Funciones del Estado. La teoría de la división de poderes.

Tema 4.—Las formas de Gobierno.

Tema 5.—Los partidos políticos. Grupo de presión. La opinión pública.

Tema 6.—El sufragio. Formas y técnicas de articulación.

Tema 7.—La Constitución. Concepto y clases. El poder constituyente. La reforma constitucional.

Tema 8.—La Constitución Española de 1976. Principios generales.

Tema 9.—Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 10.—La Monarquía. Teoría general. La Corona en la Constitución Española.

Tema 11.—El poder legislativo. Teoría general. Las Cortes Generales.

Tema 12.—El Gobierno. Relaciones entre el Gobierno y el poder legislativo.

Tema 13.—El poder judicial.

Tema 14.—Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía. Su significado.

Parte segunda: Derecho administrativo

Tema 1.—Administración Pública. Gobierno y Administración. Principios constitucionales de la Administración Pública española.

Tema 2.—La Administración y el Derecho. Régimen anglosajón y sistema continental europeo o régimen administrativo.

Tema 3.—El concepto del derecho administrativo. Actividad administrativa de derecho privado. La llamada Ciencia de la Administración.

Tema 4.—La personalidad jurídica de la Administración Pública. Clases de personas jurídicas públicas.

Tema 5.—Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho público. La Ley: Clases de Leyes.

Tema 6.—El Reglamento: Concepto y clases. Procedimiento de elaboración. Límites de la potestad reglamentaria y defensa contra los reglamentos ilegales. Instrucciones y circulares.

Tema 7.—La costumbre. La práctica administrativa. Los principios generales del Derecho. Otras fuentes.

Tema 8.—La posición jurídica de la Administración Pública. Potestades administrativas. Potestad discrecional y reglada.

Tema 9.—El administrado. Concepto y clases. La capacidad del administrado y sus causas modificativas. Colaboración y participación de los ciudadanos en la Administración.

Tema 10.—Los derechos públicos subjetivos. El interés legítimo. Otras situaciones jurídicas del administrado.

Tema 11.—El acto administrativo. Concepto. Clases de actos administrativos. Elementos del acto administrativo.

Tema 12.—El procedimiento administrativo. La Ley de Procedimiento Administrativo y su revisión. Principios y ámbito de aplicación.

Tema 13.—Dimensión temporal del procedimiento. Recepción y registro de documentos. El interesado y su representación. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 14.—Las fases de procedimiento administrativo general. El silencio administrativo.

Tema 15.—La eficacia de los actos administrativos y su condicionamiento. Ejecutividad y suspensión. La ejecución de los actos administrativos.

Tema 16.—La teoría de la invalidez del acto administrativo. Actos nulos y anulables. La convalidación del acto administrativo. La revisión de oficio.

Tema 17.—La contratación administrativa. Naturaleza jurídica de los contratos públicos. Distinción de los civiles. Clases de contratos públicos. La legislación de contratos del Estado.

Tema 18.—Elementos de los contratos. Los sujetos. Objeto y causa de los contratos públicos. La forma de la contratación administrativa y los sistemas de selección de contratistas. La formalización de los contratos.

Tema 19.—Derechos y deberes de la Administración y los contratistas. Modificación de los contratos. Revisión de los precios. Interpretación, resolución, rescisión y denuncia de los contratos públicos.

Tema 20.—La invalidez de los contratos públicos. Los «actos se-

parables». La impugnación de los contratos públicos. Jurisdicción competente.

Tema 21.—Las formas de la acción administrativa. El fomento y sus medios.

Tema 22.—La Policía Administrativa. Evolución del concepto. El poder de la Policía y sus límites. Los medios de la Policía y en especial las sanciones administrativas.

Tema 23.—El servicio público. Evolución del concepto. Servicio público y prestaciones administrativas.

Tema 24.—Los modos de gestión del servicio público. La gestión directa. El contrato de gestión de servicios públicos.

Tema 25.—Las prestaciones obligatorias de los administrados. Las prestaciones personales.

Tema 26.—La expropiación forzosa. Concepto y elementos. Procedimiento general. Referencia a los procedimientos especiales. Garantías jurisdiccionales.

Tema 27.—El dominio público. Concepto y naturaleza. Bienes que lo integran. El régimen jurídico del dominio público. Las mutaciones demaniales.

Tema 28.—Uso y utilización del dominio público. Estudio especial de la concesión y la reserva demanial.

Tema 29.—El patrimonio privado de las entidades públicas. La Legislación del Patrimonio del Estado. Estudio especial del patrimonio mobiliario.

Tema 30.—La responsabilidad de la Administración. Evolución y régimen actual.

Tema 31.—Los recursos administrativos. Concepto. Principios generales, clases.

Tema 32.—El recurso de alzada. Clases. El recurso de reposición. El recurso de revisión.

Tema 33.—El recurso económico-administrativo.

Tema 34.—Administración jurisdiccional. El juez ordinario y la legalidad administrativa. Las reclamaciones administrativas previas a las vías civil y laboral.

Tema 35.—La Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Naturaleza, extensión y límites. Sistemas de organización. Evolución histó-

rica y régimen español vigente.

Tema 36.—El recurso contencioso-administrativo. Las partes. Actos impugnables. Procedimiento general. La sentencia y su ejecución. Procedimientos especiales.

Tema 37.—La organización administrativa. La potestad organizatoria. Los órganos administrativos. Concepto y clase. Consideración especial de los órganos colegiados.

Tema 38.—Los principios de la organización administrativa. Competencia, jerarquía y coordinación. Descentralización. Autonomía y tutela.

Tema 39.—Los funcionarios públicos. Conceptos y clases. Estructura de la función pública española. La legislación sobre funcionarios civiles del Estado.

Tema 40.—Nacimiento y extinción de la relación funcional. Contenido de la relación funcional. Deberes y derechos de los funcionarios. Los derechos económicos.

Tema 41.—Los derechos pasivos de los funcionarios. La Seguridad Social de los funcionarios.

Tema 42.—Régimen disciplinario de los funcionarios. Responsabilidad civil y penal de los servidores públicos.

Tema 43.—La Administración del Estado. Organos centrales. Consejo de Estado. Administración periférica.

Tema 44.—Las Comunidades Autónomas. Principios de organización. Competencias.

Parte tercera: Economía política

Tema 1.—La economía política. Su concepto y finalidad. Leyes económicas. Métodos de investigación. Relaciones de la economía con otras ciencias.

Tema 2.—Teoría de la producción.

Tema 3.—El capital: Sus clases. Ahorro e inversión.

Tema 4.—Teoría del mercado. Mercados de competencia. Mercados de monopolio. Formación de los precios de los diversos tipos de mercado.

Tema 5.—Teoría del consumo.

Tema 6.—Teoría de la distribución. La renta de la tierra.

Tema 7.—El interés. Teoría. El beneficio del empresario. Su formación en los diversos tipos de mercado.

Tema 8.—El dinero y el sistema monetario.

Tema 9.—El mercado del dinero.

Tema 10.—El mercado de capitales.

Tema 11.—El crédito.

Tema 12.—El ciclo económico. La coyuntura económica.

Tema 13.—La renta nacional y el producto nacional. La distribución funcional y espacial de la renta.

Tema 14.—Teoría política del desarrollo. Los programas económicos.

Tema 15.—Los sistemas económicos.

Tema 16.—El comercio internacional. Mercados de divisas. La balanza de pagos.

Tema 17.—Unidades económicas e internacionales y áreas monetarias.

Tema 18.—La Comunidad Económica Europea.

Parte cuarta: Derecho financiero

Tema 1.—Actividad financiera y actividad económica. Origen y desarrollo de la Hacienda Pública. La fundamentación teórica de la Hacienda Pública.

Tema 2.—El presupuesto: Concepto, naturaleza y clases. Los principios presupuestarios liberales. Teorías modernas sobre el presupuesto.

Tema 3.—El gasto público. Concepto y clases. Aumento real y aparente del gasto público. Efectos económicos del gasto público.

Tema 4.—Los ingresos públicos. Concepto y clases. Precios privados y cuasiprivados. Precios públicos y precios políticos. Contribuciones especiales.

Tema 5.—El impuesto y su naturaleza. Distribución técnica del impuesto. Distribución económica del impuesto. Distribución formal del impuesto.

Tema 6.—La Hacienda extraordinaria. Presupuestos extraordinarios. Los ingresos de la Hacienda extraordinaria. Consideración especial de la deuda pública.

Tema 7.—El derecho tributario español. Significado y principios inspiradores de la Ley General Tributaria.

Tema 8.—Infracciones y sanciones tributarias. Gestión, liquidación, recaudación e inspección de los tributos. La revisión de los actos tributarios en vía administrativa.

Tema 9.—El presupuesto español. Fuentes de su ordenación jurídica y estructura actual.

Tema 10.—Régimen jurídico español de gastos y pagos del Estado. Su respectiva ordenación y fiscalización.

Tema 11.—El sistema tributario español vigente. Principios estructurales; imposición directa e indirecta.

Tema 12.—Impuestos del producto. Impuesto General sobre la Renta de las Personas Físicas y Jurídicas.

Tema 13.—Impuesto General sobre las Sucesiones. Impuestos sobre el lujo.

Tema 14.—Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y actos jurídicos documentados. Impuesto General sobre el Tráfico de Empresas. Problemática de la imposición sobre el valor añadido.

Tema 15.—Régimen financiero de las Comunidades Autónomas.

Parte quinta: Derecho administrativo local (parte general)

Tema 1.—Régimen Local español. Principios constitucionales y regulación jurídica.

Tema 2.—La provincia en el régimen local. Historia. La regulación constitucional de la provincia en España.

Tema 3.—Organización y competencia de la provincia.

Tema 4.—El municipio. Historia. Clases de entes municipales en el derecho español.

Tema 5.—El término municipal. La población municipal. Consideración especial del vecino. El empadronamiento municipal. Consideración especial del vecino. El empadronamiento municipal.

Tema 6.—Organización y competencias municipales.

Tema 7.—Régimen de sesiones y acuerdos de los órganos colegiados locales.

Tema 8. — Mancomunidades. Agrupaciones. Otras estructuras supramunicipales.

Tema 9.—Ordenanzas y reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 10.—Autonomía municipal y tutela.

Tema 11.—La función pública local y su organización.

Tema 12.—Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Derechos de sindicación. Seguridad Social. La Mutualidad Nacional de Administración Local.

Tema 13.—Los bienes de las Entidades Locales. Régimen de utilización de los de dominio público.

Tema 14.—Las formas de actividad de las Entidades Locales. La intervención administrativa en la actividad privada.

Tema 15.—Las licencias. Naturaleza jurídica. Régimen jurídico y procedimiento de otorgamiento. El condicionamiento de las licencias.

Tema 16.—El servicio público en la esfera local. Los modos de gestión de los servicios públicos. Consideración especial de la concesión.

Tema 17.—Las empresas municipales. Los consorcios.

Tema 18.—Los contratos administrativos en la esfera local.

Tema 19. — Haciendas locales. Clasificación de los ingresos. Ordenanzas fiscales.

Tema 20.—Tasas y contribuciones especiales.

Tema 21.—Imposición local autónoma.

Tema 22. — Régimen jurídico del gastos público local.

Tema 23.—Los presupuestos locales. Contabilidad y cuentas.

Parte sexta: Derecho administrativo local (parte especial)

Tema 1.—La legislación urbanística española. Antecedentes. La Ley del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956. Estructura y principios inspiradores.

La reforma de la Ley del Suelo de 2 de mayo de 1975. Legislación sectorial y especial. Incidencia en el urbanismo.

Tema 2.—La organización administrativa del urbanismo. Competencias estatales de las Comunidades Autónomas y de los órganos provisionales de autonomía. Competencias locales.

Tema 3.—Significado del plan urbanístico. Tipología de los planes. La jerarquización de los planes de urbanismo. Municipios sin plan de ordenación.

Tema 4.—El planeamiento municipal. Los planes generales. Planes parciales. Proyectos de urbanización. Programas de actuación urbanística. Normas complementarias y subsidiarias del planeamiento. Planes especiales.

Tema 5.—La formación de los planes territoriales de urbanismo de carácter municipal. Competencia y plazo, estándares urbanísticos. Procedimiento de aprobación. La suspensión de licencia. Los planes de iniciativa particular.

Tema 6.—Vigencia de los planes. Modificación, revisión y suspensión. Efecto de la aprobación de los planes.

Tema 7.—La clasificación del suelo. Limitaciones y deberes para razón de la clasificación. Cesiones obligatorias, costeamiento de la obra urbanizadora. El patrimonio municipal del suelo. Concepto, naturaleza jurídica y régimen aplicable.

Tema 8.—La ejecución de los planes de ordenación. Competencia y principios generales. Actuación por polígono. Sistema de actuación. Determinación de la aplicable. Los principios de afectación de plusvalías y de justa distribución de beneficios y cargas.

Tema 9.—Parcelaciones y reparcelaciones. Las expropiaciones urbanísticas. Clases y criterios de valoración.

Tema 10.—Edificación y uso del suelo. Edificación forzosa y registro de solares. Ordenes de ejecución. La declaración de ruina.

Tema 11.—La licencia urbanística. Naturaleza y régimen jurídico.

Tema 12.—Infracciones urbanísticas. Responsabilidad de la Ad-

ministración. Acciones y recursos.

Tema 13.—Competencias locales en materia de abastos. Mataraderos, mercados, lonjas de pescado, establecimientos alimenticios.

Tema 14.—Competencias locales en materia de sanidad y beneficencia. Cementerios.

Tema 15.—Servicios públicos de suministro. Competencias de las Corporaciones Locales. Especial consideración del suministro de agua potable.

Tema 16. — Competencias en materia de salubridad. Saneamiento, recogida y tratamiento de residuos sólidos. Defensa del medio ambiente.

Tema 17.—Competencias locales en materia de educación y cultura.

Tema 18. — Competencias en materia de vías de comunicación, circulación y transporte.

Tema 19.—Competencias locales en relación con la vivienda y protección civil. Competencias en materia de turismo y deporte.

Laredo a 16 de marzo de 1983. El alcalde (ilegible).

Relación de los Ayuntamientos que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 790.2 de la Ley de Régimen Local, exponen al público, por espacio de quince días, para admisión de reclamaciones contra las cuentas de presupuestos ordinarios:

Limpias. (1.081)

BOLETIN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

	Ptas.
Número suelto del día	17
Id. del año en curso	22
Id. de años anteriores	33
Separata, por hoja	7
Suscripciones anuales	1.870
Id. semestrales	990
Id. trimestrales	696
Anuncios e inserciones:	
Por palabra	9
Por plana entera	8.250
Por línea o fracción de línea en plana de 3 columnas ...	49
Id. Id. de 2 columnas	81

(El pago de las inserciones se verificará por adelantado)